

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR TALA DE
EMERGENCIA**

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso
de sus atribuciones legales y**

CONSIDERANDO

Que mediante **Correspondencia externa con radicado No. CE-09397 del 13 de junio de 2022**, la señora **TERESA DE JESÚS GÓMEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.346.556**, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados por tala de emergencia, en calidad de propietaria, en beneficio de tres (03) individuos arbóreos ubicados en los predios distinguidos con **FMI: 018-110852 y FMI:018-110878**, lote 2 manzana 1 sector La Aldea del corregimiento de Doradal jurisdicción del municipio de Puerto Triunfo.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo **2.2.1.1.9.3** del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de árboles aislados por tala de emergencia, solicitado por la señora **TERESA DE JESÚS GÓMEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.346.556**, en calidad de propietaria, en beneficio de tres (03) individuos arbóreos ubicados en los predios distinguidos con **FMI: 018-110852 y FMI:018-110878**, lote 2 manzana 1 sector La Aldea del corregimiento de Doradal jurisdicción del municipio de Puerto Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo Técnico de la regional Bosques la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado No. CE-09397 del 13 de junio de 2022.

Parágrafo: el presente Acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto administrativo a la señora **TERESA DE JESÚS GÓMEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.346.556**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la fijación del presente Acto administrativo en la alcaldía del municipio de Puerto Triunfo, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de San Luis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R.

Fecha 13/06/2022

Expediente: 055910640351

Procedimiento: Trámite ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.